

5 - 267 - 27

N. 2665.590

1874.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

Negociado de

Obras.

MADRID.

CLASE.

Construcciones. (Aumento de piso.)

Expediente

promovido por D. José María

Alcázar, en solicitud de licencia para elevar un piso
2.º de la Calle del Rollo. N.º 3.

187

CLASE

Epistolar

R. O. p.º N.º 221.

Alto.



N. 2.665.500

R. G. p.º 785.

Excmo. Sr. Alcalde, presidente del Ayuntamiento
de esta M. H. Villa.

2 Febrero

Por la luminosa de
v.º, previo informe
del Ayuntamiento de la
M. H. Villa

PD
Dicienda
D

D. José M.º de Lecans; vecino de la
misma en la calle del Sacramento n.º 5.º to
bajo Derecha; a V. E. con la debida conside-
racion hace presente: Que la planta baja
de la casa de su propiedad, señalada con el
n.º 8 de la calle del Rollo, se halla dispu-
ta y destinada a un establecimiento de Bolleria
y elaboracion de panecillos, bryos; teniendo si-
tuado el horno para cocerlos, debajo del
terreno del jardin, perteneciente a otra casa
contigua, tambien de su propiedad; por cu-
ya circunstancia ha resultado, que las hume-
dades producidas por las lluvias, o por el
riego, filtrandose por la bodega del referi-
do horno, aparecen en la parte interior del
mismo, alterando sus propias condiciones.

Con el fin de evitar este inconvenien-
te tiene proyectado construir sobre la bodega
del citado horno; otra de fabrica de ladrillo
con mezcla de cal y arena; y q.º verificas
tanto la extraccion de las tierras que pro-
ducen la escabacion, como q.º la introduccion

de los materiales para la construcción
dentro del expresado jardín, necesita abrir
un hueco con techado en el muro de cerro
mientras del mismo por la calle del Pollo
cerreadale con su correspondiente rejia e
hierro. Por lo que;

Suplico a V. E. q. previo el informe
del arquitecto municipal de la Sección
Sirva conceder la correspondiente licencia
para proceder a la realización de la expresada
obra. Madrid D. D. de Enero de 1874.

Exmo. Sr.

José M.^o de Lecumber

y Roblan

Exmo. Sr.

Para poder informar respecto
de la construcción del horno que se
intenta construir en la casa n.^o 8.
de la calle del Pollo, según expre-
sa la anterior solicitud, se hace
preciso se acompañe un plano y
memoria sujeta descriptiva, y otros
documentos sujeta facultativo le-
galmente autorizada y en los que se
expresen con toda claridad las
circunstancias de situación del hor-
no, sus dimensiones, relación

con la localidad de la Direccion de los
Sumos G.

Madrid si de Febrero de 1874

Joaquin Maria Yego

Febrero 12 de 1874. O. B. S.
En Conformidad de
Conforme con el Arquitecto y en su
al recurrente.

El V. Presidente,

Benito de Alas



N. 2.627.738



P. G. f.º 730.

Excmo. Sr. Alcalde; presidente del Ayuntamiento de esta Villa

5 Mayo
Para el Sr. Comisionado
Sr. D. M. de Lencano y Prolban,
Arquitecto
la Sección
P. D.
Diciendo

D. José M.º de Lencano y Prolban, vecino de esta Capital en la calle del Sacramento n.º 8, entresuelo derecho a S. E. con la debida consideracion hace presente.

Que la casa de su propiedad distinguida con el n.º 8. de la calle del Pollo, consta solamente de planta baja y principal; y de un piso segundo en la segunda y tercera crujía. La planta baja que está dispuesta p.ª bodega es subterránea respecto a una de las fachadas de la casa y a la parte de la misma que linda con el jardín de la contigua referida en q. habita el exponente, tambien de su propiedad. La planta principal que es baja por la fachada del castaño, por donde tiene la entrada, se halla tambien mas baja q. el terreno del jardín y dispuesta p.ª casa sola habitacion; y la del segundo en otra vivienda.

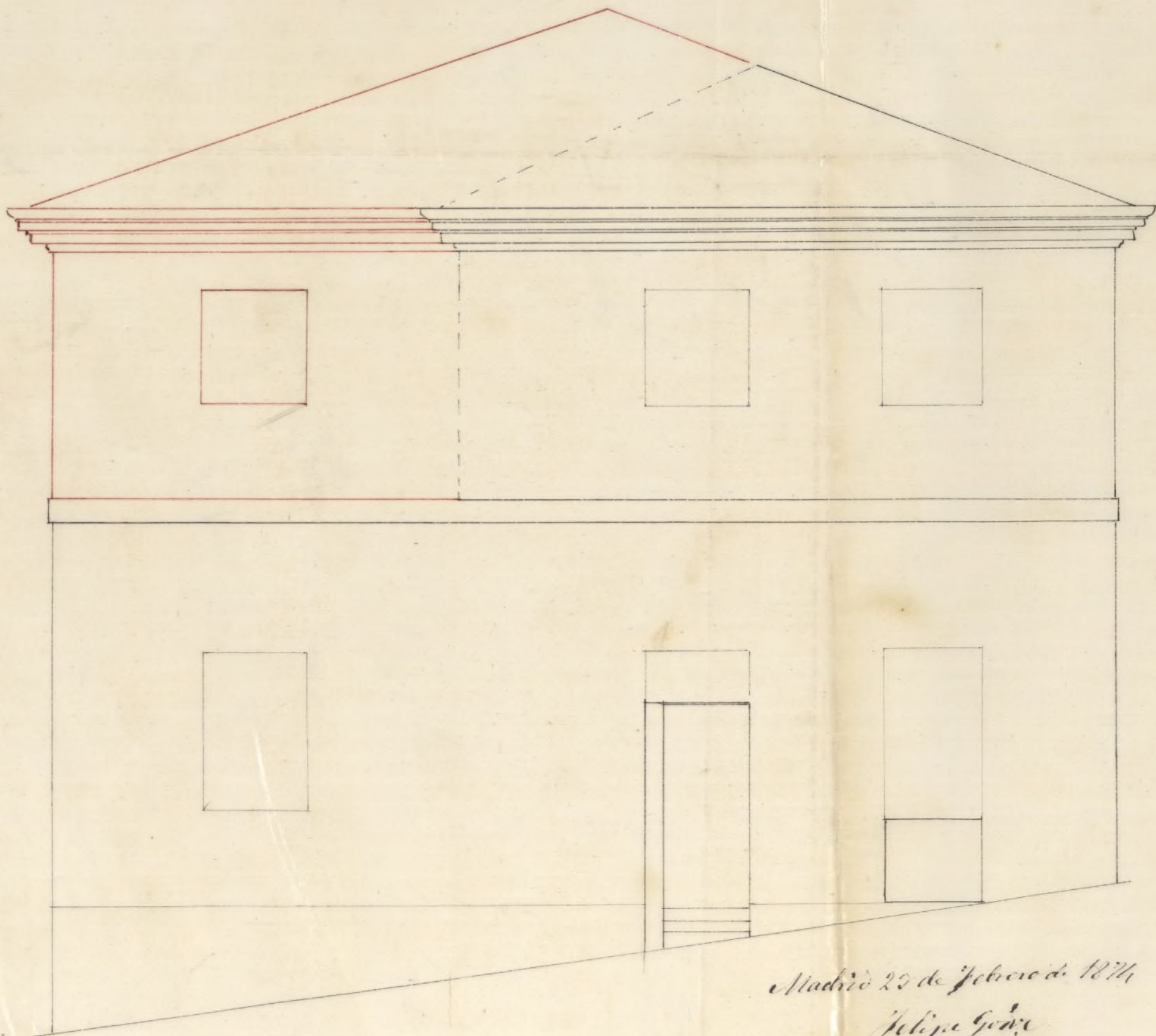
Con el objeto de mejorar la finca y aumentar los productos de ella, tiene proyectado elevar un piso segundo, solamente en la primera crujía; a igual altura q. el que existe en la segunda y tercera; y como el

867.5247
horno para la bolleria se halla
blecido debajo del terreno del jardin,
se construir sobre la bodega del mismo
con objeto de ampararla, otra de fabrica
cubierta recocida con mezcla de cal, cub
dela por la parte exterior de un rebesta
de cal Torcautica, p.^o preservarla en lo p
ble de las filtraciones del terreno; todo seg
indican los planos q. se acompañan; por lo

Suplica a' S. E. que previo el informe
del arquitecto municipal de la Seccion se
concederle la licencia correspondiente p.^o procc
a' realizar las indicadas obras. Doy fe
que de sin efecto una instancia q. tiene hec
con parecido objeto en q. no se acompañan
segun este mandado los planos de lo q.
trata de hacer. Madrid 5 de Marzo
1874.

José M.^o de Lencinas
y Peláez

Fachada del Costado.



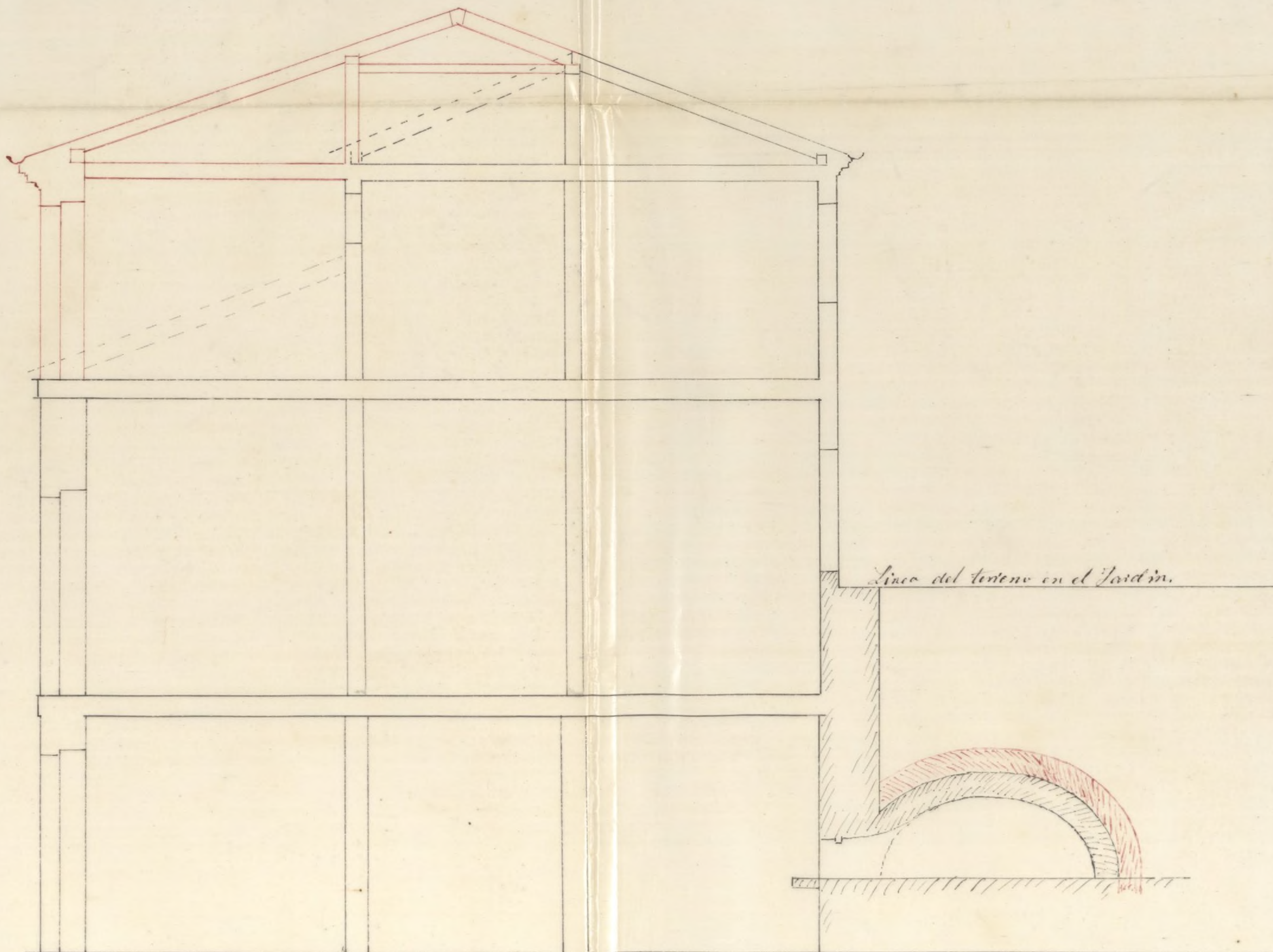
Madrid 29 de Febrero de 1874

Felipe Goñe Lombardo

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

Sección transversal.

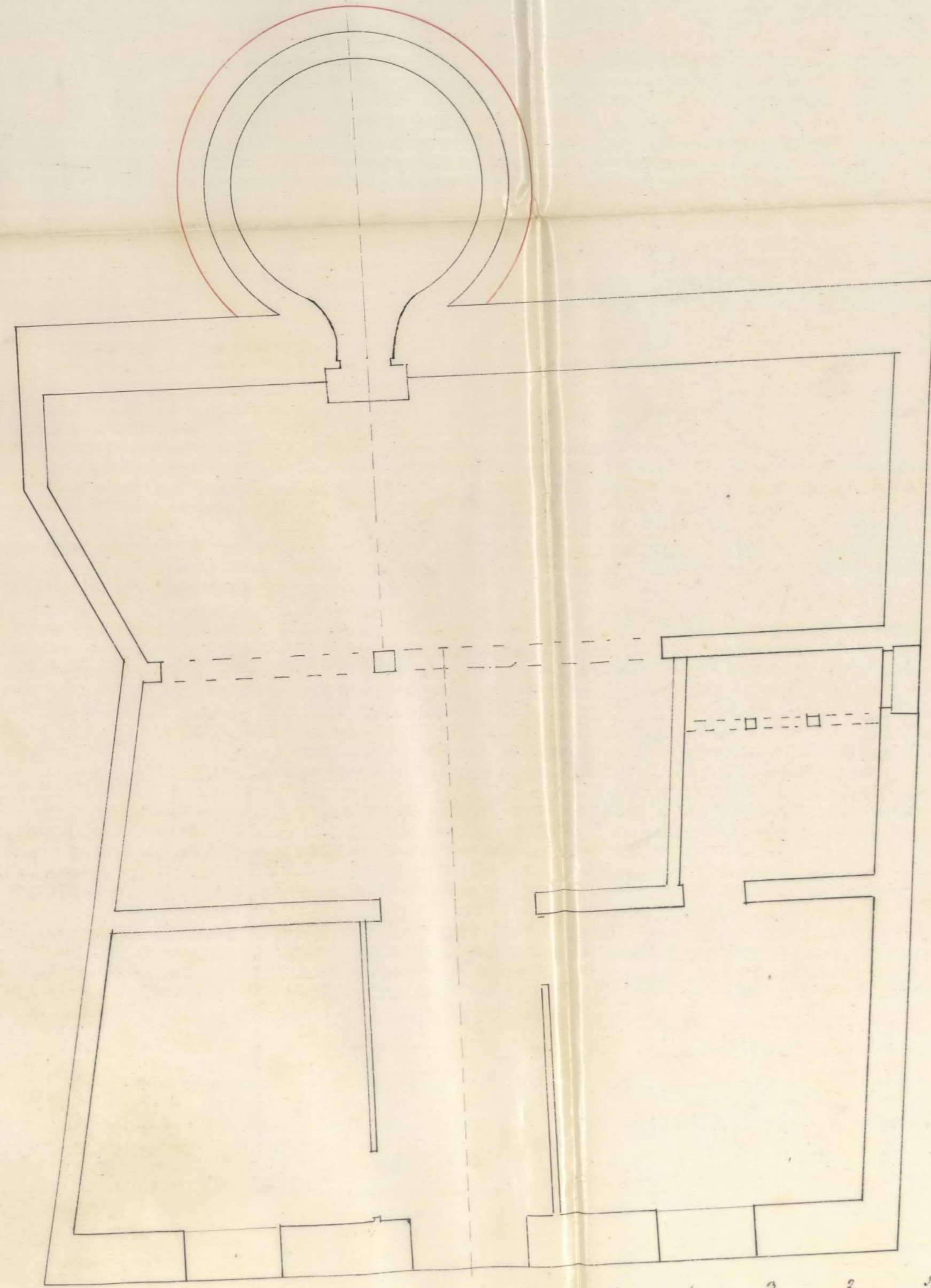


Línea del terreno en el Jardín.

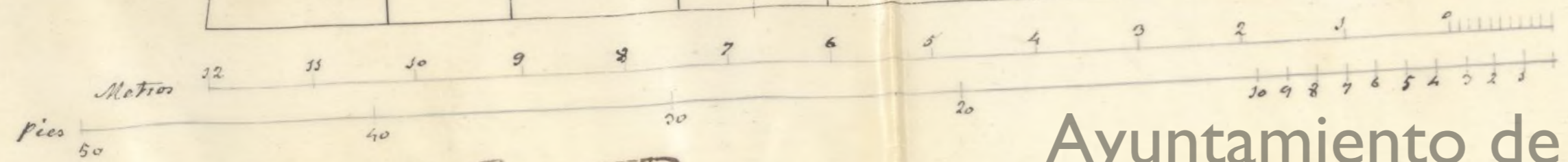
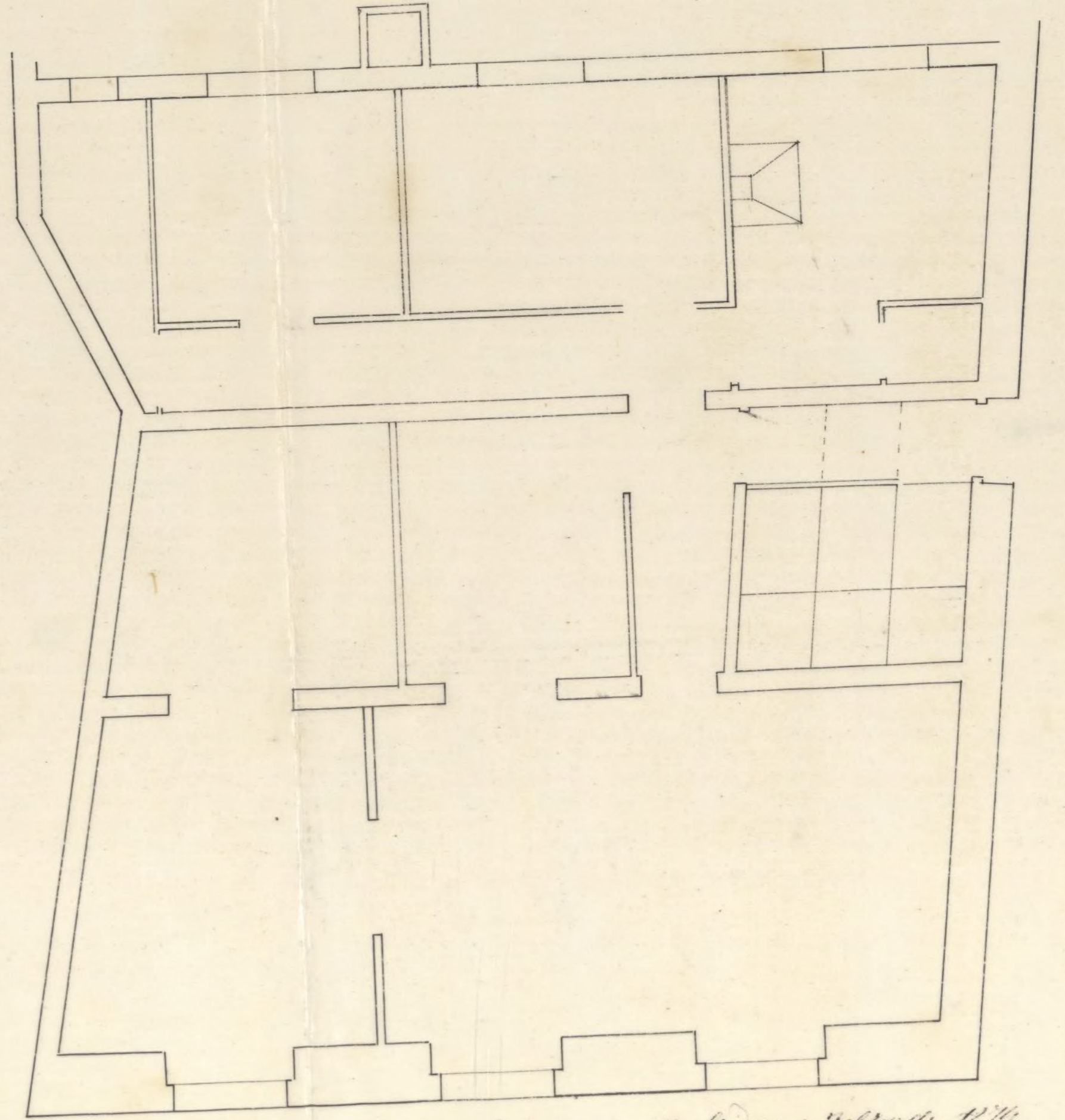
Madrid 23 de Febrero de 1874

Felipe Gera
Lombardi

Planta baja de la casa numero ocho de la Calle del Belle.



Planta del piso principal.



Madrid 29 de Julio de 1844
Felipe Gené Lombardi

99. de la Comision de Obras.

Por la anterior solicitud se pide licencia para construir un piso segundo a' la casa numero ocho de la calle del Buello con sujecion a' los planos que se presentan, levantados por el Arquitecto Don Felipe Garrader Lombardo, los cuales encuentran conformes y ajustados a' las leyes vigentes en la Real orden de 9 de Febrero de 1865; y ademas se pide licencia para cubrir con una boveda envolvente la del horno situado en el tercio de la casa que se halla inferiormente al terreno del Jardin de la contigua, que tambien es del mismo propietario, con objeto de cortar los enfriamientos y humedades que por aquella circunstancia de situacion sufre el referido horno, y siendo tambien esta obra interior permitida, no encuentro tampoco inconveniente en que se conceda la licencia correspondiente para su ejecucion.

Para las obras de aumento de un piso y en vista de lo que disponen las reglas 3^a a' la 6^a inclu-

lives y las 11^a y 12^a de la citada Real Or-
den, así como las demás disposiciones de
Policia Urbana sobre construcción, seguri-
dad y salubridad, se observarán las si-
guientes prescripciones

1^a Las obras se ejecutarán bajo la direc-
cion de facultativo legalmente autori-
zado, con sujecion á los planos pre-
sentados; y bajo la responsabilidad que
establece la regla 8^a de la misma
Real orden presentada, no podrá ejecu-
tarse en la fachada principal una
cama, que se halla fuera de la ali-
neacion aprobada, ni en la primera
travesera, ninguna obra de consoli-
dacion.

2^a Los batientes de las puertas se dis-
pondrán entre las mochetas de las
mismas y dentro de los folios de las
fachadas.

3^a Las fabricas del piso que se au-
menta, el cierre de los huecos, así
como los de los huecos huecos que
se cubren en la fachada del costado
se ejecutarán por el mismo sistema
de construcción y con materiales iden-
ticos á los que hoy tiene la parte
edificada.

4^a Como el vuelo de los balcones se
regula en el art. 180 de las

ordenanzas Municipales de fechas 1.^{ma} de octubre
interior y 0.^{ma} 11 a la ejecución de los balcones
que dando las patillas bien metidas en el grueso
de las fachadas y entregadas 0.^{ma} 28 por
lo menos.

5.^a El alero o cornisa podrá construirse según
el parecer del Director facultativo, en esce-
ciendo de un vuelo regular y colocados so-
bre el mismo una línea general o cornisa
de plomo que recoja las aguas y las dirija
a la alcantarilla pública por bajadas también
de plomo embevidas en el muro de las fachada
s o en la parte exterior en rebumbidos
que se formen procurando contribuir a la
ornato de aquellas.

6.^a Se rebocarán las fachadas con un color
agradable e imitando un buen orden de
construcción, pintando de un color claro al
deco las puertas y colocados sobre la del
portal el número de la casa.

7.^a Para la continuación de los edificios nece-
sarios a la ejecución de estas obras se observará
lo prevenido en las ordenanzas de Policía Or-
bena, cumpliendo además las disposiciones
vigentes sobre continuación y salubridad de

Madrid 10 de Marzo de 1874

Joaquín María Vega

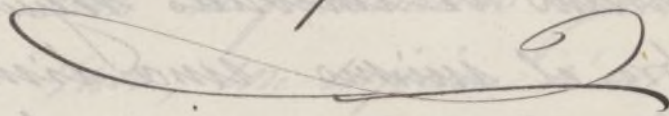
20 de Mayo de 1874.

En Comision de Obras.

Siendo este asunto de la competencia del ramo de Policia Urbana, pase a la Comision del mismo a los efectos que procedan.

El V. Presidente.

Bonifacio de Alar



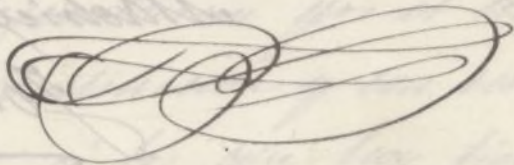
20. Mayo

En Comision de Policia Urbana.

Dada cuenta; y resultando que la parte relativa al aumento de un piso en la casa n.º 8.ª del Dollo, corresponde emitir dictamen a la Comision de Obras, y por lo que respecta a la bodega envolvente del horno al Excmo. Alcalde. Se acuerda: vuelva a la expresada Comision a los efectos que se interesan, siendo de opinion, a prevención al interesado se dirija con nueva instancia al Excmo. Alcalde en demanda de la licencia para las obras que pretende llevar a efecto en el horno, conforme a las practicas establecidas.

El Vica. Presid.

Eloncio de Piletes



No 30. de 1874

N 2571270

En Comision de Obras

Expedire la licencia para aumento
de peso con sujecion al informado

por el Arquitecto municipal, y en

cuanto a las obras que trata de

verificarse en el Horno, manifieste-

se al interesado que debe soli-

licitarlas por separado.

El C. Presidente

Bernabe de Rojas

20 de Mayo de 1794

Para Comision de Obras

Quando este ayuntamiento de la corporacion de la
ciudad de Policia Urbana, por la Comision

el mismo a las espaldas que proceden

de una obra que se ha de hacer en el

camino de la Cruz de San Pedro de

esta ciudad, y para que se haga

el estado que se ha de hacer en

esta obra, por la Comision de Policia Urbana

Dado cuenta, y acordado que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

se necesita para esta obra, y que se quite el terreno que

Wlondo de Pilatos



R. O. 70103.
C. W. ca



N. 2.571.270



P. G. f.º 190.

Exmo. Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Barro 31.
Pase a vista del Arquitecto
Com. de la Sección.
P. D.
Dicienda

D. José M.ª de Lereans, vecino y propietario en esta Villa a S. E. con el debido respeto, hace presente. Que habiendo pedido licencia p.ª recrecer en segundo piso, en 1.ª crugia, de casa de super-tenencia, sita en la calle del Puello n.º 8, se le ha hecho saber q. tiene q. pedir separadamente li- cencia p.ª colocar baya al frente de la fachada, in- terni sure labra; cosa en verdad de q. no hizo mérito al pedir aquella; ni creia estaba en el caso de ocuparse de lo q. ya previenen las ordenanzas municipales en su art.º 97 y sig.ªtes merced de la baya es indispensable; pero toda vez q. hoy así se halla establecido usual. se causen mayores ex- gresos al propietario y molestias p.ª este lo mismo q. p.ª las aficiones.

A S. E. Suplica se sirva conceder- le licencia p.ª poner baya p.ª dicha obra. Ma- drid D. de Madrid de 1874.

José M.ª de Lereans

M. S. 271.270



Exmo. Sr.

En vista de la anterior solicitud pidiendo licencia para colocar valla al frente de las fachadas de la casa num.º 8 de la calle del Pollo, con motivo de las obras de aumento de un piso que en ella se intenta construir, debo informar; que en el caso de que al interesado se le conceda el permiso para las obras de construcción del aumento de un piso, también puede concederse la correspondiente licencia para la colocación de valla bajo las prescripciones siguientes

Al frente de las fachadas se colocará una valla solidamente construida, si la distancia de dos metros se reduce y de igual altura al menos, formada con tablas solapadas; y uniendo las fachadas un desarrollo de veinte y dos metros y cincuenta centímetros aproximadamente, resulta que se ocupará de la vía pública una extensión superficial de noventa y cinco metros, equivalente a quinientos setenta

y nueve pies cuadrado, y sesenta centos
mas de otro.

En los estrechos de dicha valle se po-
drán fenos claros y de luz brillante desde
la hora en que se enciende el alumbrado
de público hasta el amanecer.

No podrán amontonarse materia-
les ni escombros fuera de dicha valle
ni interiormente contra la misma, y
deberán cumplirse las disposiciones de
Policia Urbana vigentes sobre la lim-
pieza de la vía pública.

Madrid 1.º de Abril de 1874

Joaquín María Vega

2 Abril

Expidase la licencia con su
jeción e importe se prescribe por
el Ayuntamiento municipal

Lacoval

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

Don Angel Carrvajal, etc.

Por la presente y ~~segunda~~ de conformidad con lo decretado por la Comision de Obras de S. E., se concede licencia a 'Don' Jose Maria de Lescano para construir un giro segundo en la casa n.º 8 de la calle del Pollo y colocar valla al frente de su fachada, siempre ~~que~~ ^{que} la referida construcción ~~se~~ se execute con sujecion al plano presentado ~~que~~ que obra en el expediente instruido para la expedicion de esta licencia firmado por el Arq^{to} Don Felipe Gonzalez Lombardo y bajo las prescripciones siguientes:

- 1.^a Las obras se executarian etc (Véase el informe del Arq^{to})
- 2.^a Los batientes (Id. id.)
- 3.^a Las fabricas etc (Id. id.)
- 4.^a Para el vuelo etc (Id. id.)
- 5.^a El alero o cornisa etc (Id. id.)
- 6.^a Se invocaran etc (Id. id.)
- 7.^a Para la ^{construccion} ~~ejecucion~~ etc (Id. id.)
- 8.^a La valla se construirá con solidez a la distancia de dos metros de las fachadas por igual altura al menos, forrada con tablas solapadas, y midiendole las estadas fachadas un desarrollo de veinte y dos metros ^{de anchura} ~~de longitud~~ ^{entre} ~~entre~~ metros aproxi-

madamente, resulta etc (verse el informe del Arq^{to}.)

9— En los extremos etc (Id. id.)

10— No podran etc (Id. id.)

11— " Nota de valla,

Madrid 7 de Abril de 1874.

Dros. de licencia p^a construir un pivó — 48 pesetas.

Id de id para la valla — 10,80 id

1^a Mensualidad por esta — 34,00 id

J. de A. Audiencia.

Arq^{to} 2^a Seccion.

CONTADURIA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE MADRID.



AÑO DE 1874

DERECHOS DE LICENCIAS PARA OBRAS.

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D *José*
Alcazar

la cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos que le corresponde
satisfacer por derechos de una licencia que ha de expedirse á su nombre

para *colocar la Salla en la casa n.º 8 calle*
del Pollo

Madrid *7* de *Abil* de 1874

EL CONTADOR,

Mariano A. Castaños

Valla 3h
Son pesetas 10.50.

46.50

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

José Alcazar

AÑO DE 187



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE MADRID

DERECHOS DE LICENCIAS PARA OBRAS.

la cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos que le corresponde
satisfacer por derechos de una licencia que ha de expedirse á su nombre

Madrid de 187

EL CONTADOR,
Mariano B. Castañón

Son pesetas 10.50.

CONTADURIA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MADRID.



AÑO DE 1874

Construcciones

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. José
M^a Serrano
la cantidad de Cuarenta y ocho Pesetas

que le corresponde satisfacer por derecho de una licencia
a su nombre p^o construir un piso en
la casa n^o 8 calle del Rollo

Madrid 7 de Apl de 1874

EL CONTADOR,

Mariano A. Castaño

Son pesetas 48

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

M^a Serrano

AÑO DE 187



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

[Faint signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly a letter or report]

Madrid de 187

[Faint signature]

[Faint signature]

[Large, faint signature]